



EXP. 2000-00372-00

PROCESO DE ALIMENTOS.

DTE. KATIA ANDREA GOMEZ CORREA. C.C. N°1.102.868.531.

DDO: GUILLERMO GOMEZ GOMEZ. C.C. N°92.498.529.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha solicitado el levantamiento de la medida de embargo y ha aportado acta de conciliación extrajudicial. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

El señor GUILLERMO GOMEZ GOMEZ, a través de apoderado judicial ha manifestado que su obligación alimentaria para con su hija KATIA ANDREA GOMEZ CORREA ha concluido, toda vez que sobrepasa los 25 años de edad, por lo cual la citó a audiencia de conciliación extrajudicial en la cual aceptó levantar la medida cautelar de embargo, por lo cual solicita el levantamiento de embargo trabado sobre el sueldo, primas, cesantías y demás prestaciones sociales que recibe, la cual fue comunicada mediante oficio 1293 del 07 de septiembre de 2004 dirigido al pagador de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, pidiendo que se expida el respectivo oficio.

En documento adjunto se observa poder que otorga el demandado al Dr. DAGOBERTO ENRIQUE PEREZ OVIEDO, para que en su nombre presente demanda de exoneración de los alimentos.

El segundo documento, se trata del acta de conciliación extrajudicial N°05979 de fecha 20 de septiembre de 2021 ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de CECAR, en el que se expresa que los señores KATIA ANDREA GOMEZ CORREA y GUILLERMO LEON GOMEZ GOMEZ, han llegado al siguiente acuerdo:

“PRIMERA: La citada KATIA ANDREA GOMEZ CORREA, se compromete, de manera libre y voluntaria, a exonerar a su padre señor GUILLERMO LEON GOMEZ GOMEZ, de la cuota de alimentos pactada en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo equivalente al 20% de su salario, primas, cesantías, y demás prestaciones sociales, en razón de haber obtenido la mayoría de edad y a que termino sus estudios universitarios. SEGUNDA: Para garantizar el cumplimiento de la cláusula primera del presente acuerdo los comparecientes GUILLERMO LEON GOMEZ GOMEZ y KATIA ANDREA GOMEZ CORREA, se comprometen a solicitar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo, para que homologue el presente acuerdo.”

Respecto a la exoneración de la cuota de alimentos existen diferentes pronunciamientos de la Honorable Corte que coinciden en que el obligado de los alimentos podría solicitar la exoneración de los mismos, de considerar que se cumplen las circunstancias para ello, lo que debe ser estudiado por el juez atendiendo el caso específico.

En el presente caso, de conformidad al acta de conciliación extrajudicial antes citada, la alimentaria exonera a su señor padre de la cuota alimentaria pactada en este juzgado por haber obtenido la mayoría de edad y terminado sus estudios universitarios; por lo cual al ser aceptado por la alimentaria, este despacho no tiene reparo en acceder a lo solicitado exonerando al padre de la obligación alimentaria, en consecuencia se ordenará levantar la medida que recae sobre este.

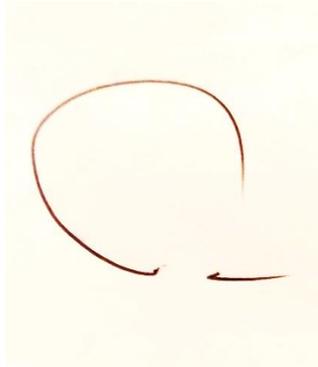
En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Exonérese al señor GUILLERMO LEON GOMEZ GOMEZ del pago de la cuota de alimentos señalada en este proceso a favor de la joven KATIA ANDREA GOMEZ CORREA, tal y como fue convenido entre las partes según acta de conciliación extrajudicial N°05979 de fecha 20 de septiembre de 2021 ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de CECAR.

SEGUNDO: En consecuencia, levántese la medida decretada en este proceso a favor de la joven KATIA ANDREA GOMEZ CORREA que recae sobre el *20% del salario, primas, cesantías, y demás prestaciones sociales del demandado, señor GUILLERMO LEON GOMEZ GOMEZ*. Ofíciense en tal sentido al tesorero pagador de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor, dese por terminado el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark red ink, appearing to be 'GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO', written on a light yellow background.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

